

AUTO No. EPA-AUTO-1638-2023 DE VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 31 de marzo de 2023, a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, con Nit.860.350.697., ubicada al interior de las instalaciones de Zona Franca Argos S.A.S. en el kilómetro 7 de la vía Mamonal, de la ciudad de Cartagena; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normatividad ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 480 de fecha 04 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

En atención a la queja allegada a la STDS el día 31 de marzo de 2023, esta dependencia resuelve adelantar visita de Control y Vigilancia, liderada por el Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible, a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A.S., a fin de verificar la veracidad de los hechos denunciados.

Después de esperar por espacio aproximado de una (1) hora en la caseta de ingreso, por cumplimiento de los requisitos, los señores Guillermo Mercado Profesional de Planta de Concretos Argos SAS y Harold Cabas Profesional de Gestión Ambiental para Zona Franca, lograron subsanar este impase y en compañía del señor Harold llegamos a las instalaciones de CONCRETOS ARGOS S.A.S.

Una vez en planta y en el área donde opera el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se puso en conocimiento de los señores Mercado y Cabas, por parte del subdirector técnico la razón de nuestra visita, en ese sentido, recibimos una breve explicación sobre la operación del sistema por parte del señor Mercado, quien señaló, que actualmente no realizan vertimiento al suelo a través del método de infiltración, debido a que están en espera que la autoridad ambiental se pronuncie sobre un recurso interpuesto a un acto administrativo que negaba la renovación del permiso de vertimiento.



Imágenes 1 y 2. Área de la PTAR

Se solicitó al señor Mercado asignar un trabajador que abriera los registros (2) desde donde están instalados los sistemas de infiltración, para verificar si estos estaban condenados como se indicó Inicialmente, y efectivamente estos estaban sellados con concreto.



Imágenes 3 y 4. Registros sellados

Se indagó sobre la fecha exacta en la que se había suspendido el vertimiento, y en su defecto las aguas residuales se tercerizaban, no teniendo la información, por lo que se consultó vía telefónica a la señora Mónica Vásquez, profesional ambiental de Concretos Argos S.A.S., quien manifestó, que desde el mes de enero se había suspendido el vertimiento al suelo por las razones antes expuestas, y que tenían los soportes de la disposición final de estas, que al solicitarlas, no fue posible presentarlas, ya que esa información no la maneja el señor Morales.

Seguidamente, nos trasladamos hasta el punto donde operan las bombas del sistema de tratamiento de ARnD, con el objeto de conocer su generación y el manejo de estas, incluyendo su recirculación.



Imágenes 5 y 6. Área de las bombas de la PTAR de ARnD

Finalmente, nos dirigimos a la cafetería para el diligenciamiento del acta de visita, quedó consignado que deben presentar al EPA Cartagena los certificados de disposición de estas aguas residuales domésticas, una vez revisado por los funcionarios de concretos argos, se firmó y se les permitió copia del acta





3. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, y la visita de control y vigilancia realizada a la empresa **CONCRETO ARGOS S.A.S.**, identificada con NIT: 860.350.697-4 ubicada en el KM 7, VIA MAMONAL, se conceptúa que:

- **CONCRETOS ARGOS S.A.S.**, actualmente no está realizando vertimiento al suelo a través del mecanismo de infiltración.
- **CONCRETOS ARGOS S.A.S.**, hasta tanto no cuente con permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, no puede realizar el vertimiento de estas.

La empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.S.**, debe:

- Informar al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, la fecha exacta en que condenaron los registros de las PTARD, y de igual manera la fecha en la que suspendieron la infiltración de ARD, y presentar los respectivos certificados de disposición final, todo en un término máximo cinco (5) días calendarios.

ANEXOS

Acta visita 31-03-2023

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al representante legal de la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit. 860.350.697, ubicada en la Zona Franca Argos S.A.S. en el kilómetro 7 de la vía Mamonal, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Informar al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, la fecha exacta en que condenaron los registros de las PTARD, y de igual manera la fecha en la que suspendieron la infiltración de ARD, y presentar los respectivos certificados de disposición final, todo en un término máximo cinco (5) días calendarios, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo..



ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 480 de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.


ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, al correo electrónico gmercado@argos.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

Vo.Bo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: E. Vallejo
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.